



# Resolución Directoral Regional

N° 574 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

22 DIC 2022

VISTO:

Expediente Administrativo Nro. 1011785 de fecha 25 de noviembre del 2022, Oficio N° 407-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de diciembre del 2022, Oficio N°190-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2022 y el Informe Técnico N° 120-2022-OA/UPER/REM, de fecha 15 de diciembre del 2022, referidos al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, efectuado por don ASMAT PINEDA MICHAEL HANS.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142° inciso j) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece como programas de bienestar social para los servidores de la carrera administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completos. En el artículo 144°, de la misma norma, determina que, el Subsidio por fallecimiento de servidor titular (pensionista) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. En el artículo 145° se establece el Subsidio por Gastos de Sepelio, el que será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2019 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar el monto Único los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038—2019-E, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servicios públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como, bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las Disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores Públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, asimismo, en el ítem 4.7 del artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se





# Resolución Directoral Regional

N° 574 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

22 DIC 2022

establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino únicamente se encuentra comprendido por aquellos conceptos de pago mediante norma expresa no hayan sido excluidas como bases del cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La Bases del Cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF, publicado con fecha 04 de agosto del 2022, al misma que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-Ef, en los siguientes términos: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 1011785 de fecha 25 de noviembre del 2022, el Sr. ASMAT PINEDA MICHEL HANS solicita el pago de Subsidio por fallecimiento (Luto) y Subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su abuelo CLEMENTE ASMAT ASMAD pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 acaecido el día 09/11/2022, para lo cual adjunta Copia de defunción, boleta de pago.

Que, a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe N° 120-2022-OA/UPER/REM de fecha 15 de diciembre del 2022; y de conformidad con el artículos 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;





# Resolución Directoral Regional

N° 574 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

22 DIC 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Pago del Subsidio por Gastos de Sepelio, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

<b>Beneficiario</b>	ASMAT PINEDA MICHEL HANS
Condición	Nieto del Causante
DNI N°	42671273
<b>Causante</b>	ASMAT ASMAD CLEMENTE
Parentesco	Abuelo del solicitante
Situación Actual	Pensionista del D. Ley 20530
Nivel Remun	F-5
Fecha de Fallecimiento	09/11/2022
<b>Subsidios: Al Beneficiario</b>	
Subsidio por Fallecimiento (Luto)	-
Subsidio por Gastos de Sepelio o Gastos Funerarios	S/ 1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SE ESTABLECE** que el pago de los Subsidios y Beneficios estarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010.P.R/ TACNA, supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE** al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

- Cc:
- Exp. Adm.
- DRA.T
- OAJ
- QPP
- OA
- UJPER
- Sub. Sistema Remuneraciones
- Interesada
- Archivo
- MFAV/FLG/mrc